



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. PERTENENCIA
 RAD. **2018-00149-00**
 DTE: ORFA AGREDO MORENO
 DDO: ANDRE WASSEIGE Y OTROS

Se encuentra al despacho el presente proceso de PERTENENCIA, para efectos de continuar con el trámite del proceso. Revisado el mismo, se encuentra que el curador ad-litem de los demandados se encuentra debidamente notificado, contesto la demanda, sin proponer excepciones de fondo o mérito.

De otra parte, las entidades vinculadas esto es la Agencia para la Defensa del Estado, y Municipio de Suesca, se encuentran debidamente notificadas, sin que, dentro del término del traslado de la demanda, hubiesen realizado pronunciamiento alguno.

En cuanto al registro de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis, esto es 176-2781, se observa que la mismo se realizó en la anotación No. 140 folio 66 vuelto del Cuaderno Principal.

En estas condiciones y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el artículo 375 del C. General del Proceso, es del caso proceder a continuar con el trámite del proceso, decretando las pruebas respectivas y señalando fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

- a) Documentales: Las allegadas con la demanda.
- b) Testimoniales: Se recepcionaran los testimonios de los señores EMILIO QUINTERO Y ABSALON BALLEEN ROZO, quienes depondrán acerca de los hechos expuestos en la demanda.

SEGUNDO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITADAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS DEMANDADOS

- a) Documentales: Las allegas con la demanda por la parte demandante.

TERCERO: DECRETASE LAS SIGUIENTES PRUEBAS SOLICITAS POR LAS PARTES Y DE OFICIO

- a) DESIGNESE como perito evaluador al señor **UBER RUBEN BALAMBA**, para que realice un levantamiento topográfico al precio objeto de litigio. Comuníquese tal designación concediéndosele un término de cinco días para que manifieste su aceptación.

Se le fijan como gastos provisionales la suma de \$1.000.000., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, dentro del término de los diez días siguientes a la ejecutoria de este auto, ya sea consignándolos a órdenes de este juzgado, en la cuenta del Banco Agrario de Colombia o cancelándoselos directamente al auxiliar de la Justicia.

Al perito se le concede un término de quince días, para presentar su experticia, o levantamiento topográfico, a partir del día en que se le comparta la carpeta ON DRIVE, en razón de su aceptación.

- b) **DECRETASE** Inspección Judicial al Predio objeto de Usucapión, esto es **LOTE BELLA VISTA**, del Municipio de Suesca-Vereda San Vicente, que hace parte del Predio de Mayor extensión denominado **SAN VICENTE EL ESPARTILLAL**, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-2781.

CUARTO: SEÑALESE el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)** para efectos de llevar a cabo la audiencia ordenada en el artículo 372 y 373 del C. G. del Proceso.

En la mismo se realizarán y recaudarán las pruebas ordenadas y se recepcionaran los interrogatorios a las partes demandante y demandada. La audiencia se realizará de manera presencial, en el predio objeto de litigio, y a la misma deben concurrir las partes, los apoderados, auxiliares de la justicia y testigos, conservando todas las medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00238680ed59d2d2b0932f69694169c91639574c8f8080544633cfd698714**

Documento generado en 24/10/2022 11:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>